

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Aspiraciones. *Por José Lois Estévez*

¿Por qué mi anterior artículo esbozaba la evolución de la Matemática, partiendo de Pitágoras, secundado después por Platón desde su filosofía, y por los más grandes matemáticos modernos desde la Lógica más estricta? Voy a explicarlo; pero antes corregiré dos erratas deslizadas en las fórmulas. En la de Moivre, el primer miembro de la ecuación tendría que estar elevado a n . Y en el segundo, también el primer factor, r , habrá de elevarse a n . De la última decíamos que “reúne los cinco números más relevantes” de la Matemática. Faltan dos, pues en la fórmula se eleva el número e (2,71828..) al producto de i (raíz cuadrada de -1) por π (la letra griega que representa la relación de la circunferencia al diámetro y vale 3,141592..) Y este producto menos uno (la unidad con signo negativo) es igual a 0. Lo que procurábamos sugerir es que la Lógica matemática se acomoda siempre a la realidad; no la violenta para que se amolde a sus leyes. Cosa enteramente opuesta al proceder de los juristas.

¿Cuál era la intención del artículo? ¿Demostrar que el conocimiento entraña un esfuerzo intelectual para hacerse cargo de cómo las cosas son; y que su fecundidad depende de la mayor o menor exactitud de las fórmulas. Esto no parecen creerlo ni los políticos ni los juristas que los secundan. Pues propenden a imaginar que el Derecho es un producto de la voluntad y, como ellos se sienten ‘omnipotentes’, les basta un ‘fiat’ para que las cosas sean. Por eso, suponen que una Constitución cambia el medio humano. Les basta decir: “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho” para que, tras abandonar su idiosincrasia, España quede transformada en eso que los legisladores han querido.

España ha tenido ya toda una serie de constituciones, que han resbalado sobre su piel sin dejar rastro

España ha tenido ya toda una serie de constituciones, que han resbalado sobre su piel sin dejar rastro. No han cambiado nuestros hábitos políticos. Si, prescindiendo de la de 1808, nos atenemos a la de 1812, encontramos locuciones que, pareciendo aciertos a sus autores, despiertan hoy sonrisas. El art. 1º definía nuestra Nación como “la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”. ¿Qué nos parece tal aserto? ¿Por qué limitarlo a los dos hemisferios y no referirlo a todo el mundo? ¿Pero qué ‘reunión’ es esa que se da por supuesta, pese a ser imposible? Como vemos, los políticos no se paran en barras y creen siempre que con sólo querer lo pueden todo.

No insistiré en las obligaciones de los españoles proclamadas en los arts. 6º y 7º, pues han sido ya ridiculizadas por numerosos comentaristas. Aludiré al art. 8: “También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción a sus haberes para los gastos del Estado”. Hoy, la CE nos dice algo parecido: “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

Lo que en la Constitución de 1812 estaba “en proporción a los haberes”, aparece hoy convertido en un sistema tributario ‘justo’ inspirado en dos principios contradictorios, los de igualdad y progresividad, que, si se cumplieran, no permitirían impuestos ‘indirectos’, que siempre abstraen la capacidad económica. Además, la Justicia tiene que ser necesariamente ‘cuantitativa’. Los dos problemas fundamentales que ha de resolver el Derecho son la retribución del trabajo y la fiscalidad, y nada significan si no se traducen a cuantos. ¿Cómo precisar el salario justo sin relaciones numéricas? ¿Cómo no decir a cada contribuyente cuánto, dada su renta, debe pagar, sumando todas sus exacciones? ¿Hasta cuánto son éstas lícitas?